

CÓDIGO DE CONDUCTA

LAKPA Asesor Independiente, S.A.P.I. de C.V.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	4
IV. MARCO JURÍDICO	4
V. MISIÓN Y VISIÓN DE LAKPA	5
MISIÓN	5
VISIÓN	6
VI. NUESTROS VALORES	7
PRINCIPIOS DE CONDUCTA	7
VII. LINEAMIENTOS GENERALES DE CONDUCTA	8
PAUTAS GENERALES	8
1. CUMPLIMIENTO NORMATIVO	8
2. CONFLICTO DE INTERÉS	8
3. ÉTICA PROFESIONAL	9
4. USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	10
5. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	10
6. REMUNERACIONES	13
7. INCLUSIÓN, EQUIDAD Y DIVERSIDAD	14
8. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	14
9. CUIDADO DE LOS ACTIVOS DE LAKPA	14
10. CORRUPCIÓN EXTORSIÓN Y SOBORNO	15
11. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO	16
COMPROMISOS	17
1. COMPROMISO CON NUESTROS CLIENTES	17
2. COMPROMISO CON PROVEEDORES Y CONSULTORES	17
CONDUCTAS NO PERMITIDAS	18
VIII. Capacitación y Difusión	20
IX. CONTROL INTERNO	21
X. RESPONSABILIDADES	22
CONSEJEROS	22
DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y COLABORADORES	22
XI. MEDIOS DE DENUNCIA Y SANCIONES	22
MEDIOS DE DENUNCIA	22

SANCIONES	25
XII. GLOSARIO	26
XIII. CONTROL DE VERSIONES	28

I. INTRODUCCIÓN

- En **LAKPA** Asesor Independiente, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo la “Sociedad”, el “Asesor” o “**LAKPA**”), el comportamiento ético no es una opción, sino una parte fundamental de nuestro ADN y de la manera en que prestamos nuestros servicios de asesoría de inversiones. En **LAKPA** estamos firmemente comprometidos a promover y defender un comportamiento ético, asegurando que todas las actividades de la empresa y de nuestros colaboradores reflejen esta convicción.
- En nuestros esfuerzos por asegurar que todos los colaboradores mantengan y mejoren su reputación de integridad y altos estándares éticos, es esencial que no solo cumplan con todas las leyes y normas aplicables, sino también que mantengan altos estándares de conducta personal y profesional.
- Este Código está diseñado para ayudar a garantizar que llevemos a cabo nuestro negocio de acuerdo con estos altos estándares e incorpora los principios fundamentales de integridad, excelencia e innovación, que son los principios rectores de **LAKPA**.
- Como Asesor de Inversión registrado en el Registro de Asesores en Inversiones (RAI) que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), **LAKPA** y sus colaboradores ante pondremos los intereses de nuestros clientes a nuestros propios intereses.
- Un componente crítico es evitar y/o revelar posibles conflictos de interés. En consecuencia, todos los colaboradores deben evitar actividades, intereses y relaciones que puedan interferir o parecer interferir con la toma de decisiones en el mejor interés de los clientes. Los colaboradores deben tener en cuenta que puede surgir un conflicto de intereses incluso si no hay una pérdida financiera para nuestros clientes e independientemente de la motivación del colaborador.

II. OBJETIVO

El objetivo principal del manual de conducta de LAKPA es establecer un marco normativo y ético que oriente el comportamiento y las prácticas profesionales de todo el personal de

la empresa, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el respeto hacia los clientes y sus intereses.

En este sentido, los objetivos específicos del manual de conducta son los siguientes:

- Establecer los principios éticos y los valores fundamentales que deben guiar la conducta y las decisiones de todo el personal de la empresa, promoviendo la honestidad, la responsabilidad, la lealtad y la imparcialidad en todas las interacciones con los clientes y entre los miembros del equipo.
- Definir las normas de comportamiento y las prácticas profesionales que deben seguirse en el ejercicio de la actividad de asesoría en inversiones independiente, con el fin de prevenir conflictos de intereses, evitar conductas inapropiadas y garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las normas y principios de este **Código** son complementarios de las leyes, disposiciones de carácter general y demás normas que sean aplicables a los asesores de inversión.

III. ALCANCE

El presente **Código** deberá ser observado y cumplido por socios, miembros del consejo de administración, directivos, gerentes, empleados, colaboradores, apoderados, personas que realicen operaciones con el público o intervengan en algún proceso relacionados con los Servicios de Inversión que ofrece **LAKPA**, en adelante denominadas **“Personas obligadas”**.

IV. MARCO JURÍDICO

- - Ley del Mercado de Valores.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Asesores en Inversiones.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de Entidades Financieras y Demás Personas Obligadas.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión.

V. MISIÓN Y VISIÓN DE LAKPA

MISIÓN

En **LAKPA**, nos enorgullece ser pioneros en la transformación digital del sector de la asesoría en inversiones, brindando soluciones innovadoras y accesibles para empoderar a los Asesores Financieros Independientes en toda Latinoamérica. Nuestra misión se fundamenta en construir la comunidad de Asesores Financieros Independientes más grande de la región, donde la transparencia, la confianza y la excelencia en el servicio son pilares fundamentales.

En el corazón de nuestra misión está el compromiso de proporcionar herramientas tecnológicas de vanguardia que permitan a los Asesores Financieros potenciar su desempeño, optimizar sus procesos y ofrecer un asesoramiento de calidad a sus clientes. Creemos firmemente que la tecnología puede ser un habilitador poderoso para promover la inclusión financiera y la educación en materia de inversiones en toda Latinoamérica.

Nos esforzamos por ser un aliado estratégico para los Asesores Financieros, brindándoles el apoyo necesario para que puedan crecer en su práctica profesional, diferenciarse en un mercado competitivo y alcanzar el éxito a largo plazo. Nuestra visión es ser reconocidos como el socio de confianza de los asesores financieros, ofreciendo una plataforma integral que integra herramientas de análisis, gestión de carteras, educación financiera y soporte personalizado.

A través de la expansión de nuestras operaciones en Latinoamérica, buscamos impactar de manera positiva en la industria de la asesoría en inversiones, fomentando una cultura de colaboración, innovación y excelencia. Nos comprometemos a seguir fortaleciendo nuestra presencia en la región, adaptando nuestras soluciones a las necesidades específicas de cada mercado y contribuyendo al desarrollo profesional y personal de los Asesores Financieros Independientes en toda Latinoamérica.

VISIÓN

En **LAKPA**, visualizamos un futuro donde la asesoría en inversiones sea accesible, transparente y personalizada para todos los inversionistas en Latinoamérica, gracias a la

comunidad de Asesores Financieros más grande y mejor preparada de la región. Nuestra visión es ser líderes en la transformación digital del sector financiero, impulsando la adopción de tecnologías innovadoras que potencien la eficiencia, la confianza y el éxito de nuestros asesores y clientes.

Nos proyectamos como un referente de excelencia y vanguardia en la industria de la asesoría en inversiones, destacándonos por nuestra capacidad de adaptación, nuestra pasión por la innovación y nuestro compromiso con la ética y la transparencia. En un entorno cada vez más digital y globalizado, aspiramos a ser la plataforma preferida por los Asesores Financieros, ofreciéndoles herramientas de última generación que les permitan brindar un servicio de asesoramiento de primer nivel a sus clientes.

Nuestra visión se fundamenta en promover la educación financiera, la inclusión y la diversidad en el mundo de las inversiones, contribuyendo así al desarrollo económico y social de Latinoamérica. Nos proponemos ser agentes de cambio, impulsando una cultura de responsabilidad, sostenibilidad y crecimiento en todos los mercados donde operamos, y siendo un motor de progreso para nuestra comunidad de asesores, colaboradores y clientes.

A medida que expandimos nuestras operaciones en Latinoamérica, visualizamos un ecosistema financiero más dinámico, colaborativo y centrado en las necesidades de las personas, donde la tecnología juega un papel fundamental en democratizar el acceso a la información y en empoderar a los individuos para tomar decisiones financieras informadas y acertadas. Nos proyectamos como un socio estratégico para el crecimiento y la prosperidad de nuestros asesores y clientes, construyendo juntos un futuro financiero más sólido y prometedor para todos.

VI. NUESTROS VALORES

- **Integridad.** Actuar de manera honesta, transparente y coherente en todas y cada una de las actividades que realicen, asegurando una actuar ético y responsable.
- **Excelencia.** Búsqueda constante de la máxima calidad y eficiencia en los procesos, que se reflejen en productos y servicios que superen las expectativas de clientes internos y externos.

- **Innovación.** Capacidad y disposición para identificar y aprovechar nuevas oportunidades, tecnologías y enfoques para mejorar la experiencia del cliente interno y externo, optimizando procesos internos para desarrollar productos y servicios financieros más eficientes y efectivos, satisfaciendo las necesidades cambiantes del mercado y de los clientes

PRINCIPIOS DE CONDUCTA

- Ser transparente en todas las comunicaciones y acciones.
- Actuar con responsabilidad y ética en el manejo de información sensible, confidencial y privilegiada, garantizando que no se utilice para obtener ventajas indebidas en el mercado o en la toma de decisiones de inversión, previniendo conductas indebidas que puedan surgir del uso inapropiados en el manejo de la información.
- Cumplir con los acuerdos, respetando los plazos y condiciones establecidos.
- Actuar de manera justa y sin favoritismos, asegurando un trato equitativo para todos los clientes y demás participantes del mercado en la celebración de operaciones.
- Buscar siempre la máxima calidad de los productos y servicios ofrecidos.
- Mejorar continuamente en todos los aspectos del trabajo, buscando nuevas maneras de hacer las cosas mejor.
- Mantener altos estándares de comportamiento profesional, en los que se encuentra incluidos la responsabilidad y respeto hacia los demás, así como la observancia de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- Adquirir y mantener las habilidades y conocimientos necesarios para realizar el trabajo de manera eficiente y efectiva.
- Anticiparse a las necesidades y cambios del mercado, buscando constantemente formas de innovar y mejorar.
- Trabajar en equipo, compartiendo conocimientos y experiencias para generar ideas innovadoras.
- Actuar con integridad y objetividad, priorizando siempre el bienestar del cliente sobre cualquier interés personal o de la empresa, asegurando ausencia de conflicto de interés o en su caso, divulgar cualquier situación que pueda comprometer la imparcialidad en el asesoramiento, apegándose a las políticas y

lineamientos del presente Código de Conducta y su Anexo 1 Política de Conflicto de Interés.

VII. LINEAMIENTOS GENERALES DE CONDUCTA

PAUTAS GENERALES

1. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- Las Personas obligadas deberán conocer y cumplir las leyes, normas de carácter general que le sean aplicables al Asesor y a las funciones que desempeñen por encargo o por cuenta de éste. De igual manera deberán llevar a cabo la realización de las actividades que les son propias con apego a las leyes y demás disposiciones que les resulten aplicables, conforme a las sanas prácticas de mercado y a los máximos estándares de integridad. Asimismo, las Personas obligadas conocerán y aplicarán los manuales y las normas de autorregulación y la demás normativa interna del Asesor debidamente aprobadas por el Directorio.

2. CONFLICTO DE INTERÉS

- Los Apoderados no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, salvo autorización expresa del Asesor.
- Los apoderados deben abstenerse de recomendar la celebración de operaciones sobre cualquier clase de valores emitidos por una emisora o títulos que los representen cuando tengan información privilegiada.
- Los directivos, empleados y consejeros de la entidad, así como aquellos clientes que, por su cargo en una empresa, tengan acceso a información confidencial o privilegiada, estarán sujetos a restricciones de inversión para evitar el uso indebido de dicha información.
- Las Personas obligadas deberán observar lo establecido en la Política de Conflicto de Interés adjunta al presente manual como ANEXO 1.

3. ÉTICA PROFESIONAL

- Todas los consejos y recomendaciones en relación con Instrumentos Financieros que los Colaboradores le brinden a un Cliente deben estar en el mejor interés del Cliente y ser apropiados para las circunstancias individuales de este. Los Colaboradores deberán asegurarse de que el Cliente comprende su consejo y los beneficios, costos y riesgos de los Instrumentos Financieros que se recomiendan, y deben tener motivos razonables para estar satisfechos.
- Los Colaboradores no deben revelar al Cliente información que induzca al error o falsedad, siempre y cuando exista dolo o negligencia inexcusable, en relación con: (i) las características o riesgos de un Instrumento Financiero; (ii) los Conflictos de Interés en la prestación de la Asesoría de Inversión; y (iii) los requisitos que conforme a las disposiciones aplicables sean necesarios para realizar o ejecutar operaciones con Instrumentos Financieros.
- En las Asesoría de Inversión que se presten a los Clientes, los Colaboradores y Partes relacionadas deberán velar porque toda opinión, recomendación o información que, por cualquier medio, difundan o entreguen respecto a decisiones para mantener, adquirir o enajenar Instrumentos Financieros, no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión en los Clientes acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescate, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales Instrumentos Financieros, o aquellas relativas a quienes los prestan u ofrecen.
- Para estos efectos, **LAKPA** definirá políticas, procedimientos y controles destinados a velar por el cumplimiento de lo señalado precedentemente.

4. USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- Los Colaboradores deberán mantener un adecuado manejo de la información de los Clientes, asegurando su confidencialidad, integridad y resguardo de los datos y documentos que el Cliente proporcione.
- La información confidencial de los clientes obtenida en el ejercicio de nuestros servicios será empleada exclusivamente para los fines propios

de las actividades de LAKPA y será protegida mediante estrictas medidas de seguridad. Los expedientes de clientes, ya sean físicos o digitales, estarán resguardados en áreas y servidores seguros, accesibles solo para el personal autorizado, específicamente directores, el área de Compliance y Back Office, quienes son responsables de gestionar la documentación conforme a sus funciones. Todo acceso a esta información será registrado en una bitácora, la cual será revisada regularmente por el área de Compliance, a fin de asegurar que solo el personal autorizado consulte los expedientes y que la confidencialidad esté debidamente protegida contra fraude, robo o mal uso.

5. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

- Se considera que tienen información privilegiada relativa a una emisora simplificada, salvo prueba en contrario:
 - o Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás directivos relevantes, así como los factores y los auditores externos de la emisora, emisora simplificada o personas morales que ésta controle.
 - o Las personas que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social de una emisora, emisora simplificada o títulos de crédito que representen dichas acciones.
 - o Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás directivos relevantes, los factores y los auditores externos o los equivalentes de los anteriores, de personas morales que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más del capital social de la emisora o de la emisora simplificada.
 - o Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y los directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo, los factores y dependientes, o los equivalentes de los anteriores, de intermediarios del mercado de valores o personas que proporcionen servicios independientes o personales subordinados a una emisora o emisora simplificada, en cualquier evento relevante que constituya información

privilegiada, así como de la persona moral, tenga o no el carácter de emisora o emisora simplificada, que tuviera alguna relación o vinculación financiera, administrativa, operacional, económica o jurídica con la emisora o emisora simplificada a quien se atribuya el evento relevante de que se trate, o que hubiere participado con cualquier carácter en el acto, hecho o acontecimiento relativo a dicho evento.

- o Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de entidades financieras, cuando éstas tengan el carácter de emisoras o emisoras simplificadas.
- o Los miembros y secretario del consejo de administración, el director general y los directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo y los factores de las sociedades controladoras y entidades financieras a que se refiere la fracción anterior.
- o La persona o grupo de personas que tengan una influencia significativa en la emisora o emisora simplificada y, en su caso, en las sociedades que integran el grupo empresarial o consorcio al que la emisora o emisora simplificada pertenezca.
- o Las personas que ejerzan poder de mando en la emisora o emisora simplificada.
- o Aquellas personas que realicen operaciones con valores apartándose de sus patrones históricos de inversión en el mercado y que razonablemente puedan haber tenido acceso a la información privilegiada a través de las personas a que se refieren los puntos anteriores. Se entenderá que razonablemente pudieron haber tenido acceso a la información privilegiada, las personas siguientes:
 - El cónyuge, la concubina o el concubinario de las personas que se encuentren en los supuestos antes mencionados.
 - b) Las personas que tengan vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con las personas que caen en los supuestos antes mencionados.

- Los socios, asociados y los copropietarios de las personas que caen en los supuestos antes mencionados.
- Aquéllas que hubiesen tenido contacto o sostenido comunicación, por cualquier medio, con las personas que caen en los supuestos antes mencionados, así como con su cónyuge, la concubina o el concubinario, o mantengan vínculos por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con los mismos.

Las personas antes mencionadas, están obligadas a guardar confidencialidad la información a la que tengan acceso, por lo que deberán abstenerse de usarla o transmitirla a otra u otras personas, salvo que por motivo de su empleo, cargo o comisión, la persona a la que le transmita o proporcione deba conocerla. Asimismo se deberán sujetar a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Operaciones con valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de Entidades Financieras y demás personas obligadas, así como a la Política de Conflicto de Interés que se encuentra en el Anexo 1 y que forma parte integral del presente Manual.

Así mismo las personas mencionadas tendrán prohibido adquirir, directa o indirectamente, valores emitidos por una emisora o emisora simplificada a la que se encuentren vinculados o títulos de crédito que los representen, durante un plazo de tres meses contado a partir de la última enajenación que hubieren realizado sobre los valores o títulos de crédito señalados. Esta prohibición también será aplicable a las enajenaciones, pero con relación a la última adquisición que hubieren efectuado, en términos del artículo 365 de la Ley del Mercado de Valores.

6. REMUNERACIONES

El sistema de remuneración se ha diseñado para alinear los intereses de los Apoderados con los de sus clientes, promoviendo así una gestión ética y responsable. Este enfoque busca garantizar que las decisiones tomadas en el ámbito de las inversiones se realicen en beneficio del cliente, evitando compromisos que pudieran afectar su interés.

Las remuneraciones de los Apoderados se establecen en función de criterios claros y objetivos que aseguran una compensación justa y equitativa, evitando cualquier práctica que comprometa la actuación en favor de los clientes. Los elementos considerados para determinar tanto la parte ordinaria como la extraordinaria de las remuneraciones son los siguientes:

- Los beneficios obtenidos por los clientes como resultado de las decisiones de inversión, priorizando su satisfacción y éxito financiero.
- El total de la cartera captada por el Apoderado, reflejando su capacidad para atraer y retener inversiones de manera responsable.
- Las remuneraciones se asignarán únicamente a aquellos Apoderados que no hayan causado daño patrimonial a los clientes por dolo o negligencia, asegurando que se actúe con integridad en cada operación.

Las remuneraciones, tanto ordinarias como extraordinarias, no favorecerán la venta de valores específicos en detrimento de otros. Este principio se asegura al desvincular las compensaciones de la comercialización de determinados valores, enfocándose en el valor de la cartera del cliente y los beneficios que este ha recibido.

Asimismo, está prohibido recibir incentivos de emisoras o intermediarios, asegurando así que las recomendaciones de inversión respondan

7. INCLUSIÓN, EQUITAD Y DIVERSIDAD

- En **LAKPA**, valoramos el potencial de las personas más allá de su apariencia o preferencias, y nos esforzamos por fomentar un entorno laboral que promueva el respeto a la diversidad y la equidad. Por esta razón, hemos establecido directrices que favorecen la armonía entre todos los implicados. En base a este principio, está prohibido:
 - ✓ Cualquier acto de discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, etnia, género, edad, estado civil, clase social, ideología política, opiniones, orientación sexual, condición de salud, discapacidad, cargo o puesto, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- ✓ Conductas de abuso o acoso sexual, laboral, verbal o físico. • Conductas de hostigamiento a colaboradores.
- ✓ Cualquier tipo de violencia en el trabajo; incluyendo sin limitar, violencia física o emocional/psicosocial.

8. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- En **LAKPA**, creemos firmemente en la igualdad de oportunidades profesionales como pilar fundamental de nuestra cultura organizacional. Es por ello que brindamos un sólido respaldo al talento de nuestros colaboradores, incentivando su constante capacitación y fomentando un entorno propicio para su desarrollo profesional. Nuestros líderes institucionales desempeñan un papel fundamental al impulsar de manera activa a los miembros de sus equipos, garantizando que todos tengan acceso equitativo a las oportunidades de crecimiento y avance dentro de la empresa. Este compromiso se sustenta en la consecución de objetivos claros, que permiten evaluar el desempeño y el logro de metas de manera justa y objetiva, asegurando así que cada individuo pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir de manera significativa al éxito colectivo de **LAKPA**.

9. CUIDADO DE LOS ACTIVOS DE LAKPA

- En **LAKPA**, el cuidado y la protección de los activos de la empresa son aspectos fundamentales que involucran a toda la comunidad **LAKPA** y a los diversos grupos de interés relacionados. Es un compromiso que va más allá de la mera utilización eficiente de los recursos, abarcando también la responsabilidad y confidencialidad en su manejo.
- En este sentido, la comunidad **LAKPA** se esfuerza por promover prácticas adecuadas en el uso de herramientas tecnológicas como el correo electrónico, internet, software y archivos digitales, así como en el manejo de otros activos tecnológicos que se ponen a disposición para el desempeño de funciones específicas. Reconocemos que la información generada en **LAKPA** constituye un valioso activo intelectual de la empresa, destinado exclusivamente para su uso interno y beneficio.
- Es importante destacar que toda la información y documentación alojada en los activos y herramientas de trabajo proporcionados por

LAKPA son propiedad exclusiva de la empresa. En virtud de esto, **LAKPA** se reserva el derecho de revisar y auditar dicha información en cualquier momento, ya sea de forma directa o a través de terceros designados a su entera discreción, sin necesidad de previo aviso o consentimiento por parte del colaborador correspondiente.

- Asimismo, es importante tener en cuenta que toda la información, documentación y comunicaciones generadas o contenidas en dichos medios pueden ser utilizadas por **LAKPA** en el marco de investigaciones realizadas, así como en procesos judiciales de diversa índole, incluyendo cuestiones penales, administrativas, civiles, mercantiles u otros fines que ese considere pertinentes en cada caso. Este enfoque garantiza la transparencia, la integridad y el cumplimiento de las normativas vigentes dentro de **LAKPA**, fortaleciendo así la confianza y el compromiso de todos los involucrados en el cuidado de los activos de la empresa.

10. CORRUPCIÓN EXTORSIÓN Y SOBORNO

- En **LAKPA**, nos comprometemos firmemente a mantener altos estándares éticos y de integridad en todas nuestras operaciones. Nos regimos por un estricto Código de Conducta que prohíbe categóricamente cualquier forma de corrupción, extorsión o soborno.
- Es imperativo para todos los miembros de la Comunidad **LAKPA** y Grupos de Interés cumplir con nuestro Programa de Cumplimiento Anticorrupción, el cual establece pautas claras y precisas para prevenir cualquier conducta indebida.
- En este sentido, queda terminantemente prohibido:
 - i. Solicitar o aceptar regalos de valor excesivo, ya sea de forma directa o indirecta.
 - ii. Ofrecer beneficios personales o compensaciones a funcionarios públicos o empleados de autoridades, con el fin de obtener ventajas indebidas para **LAKPA**.
 - iii. Recibir pagos ilegales o sobornos de entidades, personas o autoridades gubernamentales para asegurar contratos, concesiones o aprobaciones en beneficio propio o de **LAKPA**.
 - iv. Cualquier invitación o acto social dirigido a funcionarios públicos, tanto nacionales como extranjeros, debe ser manejado

con total transparencia y respeto a la ética e integridad de **LAKPA**, evitando cualquier interpretación que pueda comprometer nuestra reputación.

- En **LAKPA**, estamos comprometidos con la transparencia, la legalidad y la ética en todas nuestras actividades, y cualquier violación a este Código de Conducta será tratada con la máxima seriedad, aplicando las sanciones correspondientes según la gravedad de la falta y las responsabilidades legales, administrativas, civiles o laborales que conlleve.

11. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

- En **LAKPA**, nos comprometemos firmemente a cumplir con las normativas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo.
- Los Consejeros, Directivos y Colaboradores de **LAKPA** están obligados a seguir al pie de la letra el Manual de Operación diseñado para prevenir, detectar y reportar cualquier operación que involucre recursos de origen ilícito o financiamiento al terrorismo. Este manual detalla los criterios, mecanismos, procedimientos y políticas relacionadas con este tema, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las regulaciones y promover un ambiente de transparencia y legalidad en todas nuestras actividades.

COMPROMISOS

1. COMPROMISO CON NUESTROS CLIENTES

- Los Colaboradores deberán cumplir con las políticas, procedimientos y contratos aprobados y/o celebrados por **LAKPA**, conforme a los cuales cada Colaborador debe: (i) realizar las evaluaciones necesarias para determinar el perfil riesgo y/o de inversión de sus Clientes; y (ii) llevar a cabo el análisis de los Instrumentos Financieros para ser ofrecidos a sus Clientes, a fin de determinar su perfil, tomando en cuenta tanto su complejidad como del servicio de Asesoría de Inversión a proporcionar a dichos Clientes.
- Los Colaboradores deberán tener pleno conocimiento tanto del perfil de los instrumentos como del Perfil del Cliente.

- En cada Asesoría de Inversión que se realice, **LAKPA** y los Colaboradores deberán resguardar que las referidas asesorías sean acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada Cliente en particular, como asimismo abstenerse de efectuar recomendaciones que no cumplan con dicha condición y que se dé adecuado resguardo a la información de los Clientes.
- **LAKPA** y los Colaboradores deberán velar que quiénes efectúen recomendaciones de inversión cuenten con la independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para realizar dichas recomendaciones

2. COMPROMISO CON PROVEEDORES Y CONSULTORES

- En **LAKPA**, tanto la Comunidad en general como aquellos involucrados en la toma de decisiones relacionadas con la contratación de suministros o servicios, así como en la definición de sus condiciones económicas, se comprometen a evitar cualquier forma de influencia que pueda comprometer su imparcialidad u objetividad. En ningún caso deben solicitar o aceptar regalos o compensaciones económicas a cambio de asegurar la obtención de un contrato.
- Dentro de nuestra cartera de proveedores y consultores, priorizamos a aquellos que se distinguen por su sólida reputación en cuanto a equidad e integridad en sus operaciones, así como por cumplir con criterios de responsabilidad social y ambiental.
- La selección de proveedores y consultores se realiza de manera imparcial, tomando en consideración criterios de calidad, rentabilidad y servicio. Es fundamental evitar establecer relaciones de exclusividad que puedan comprometer la transparencia y la competencia en los procesos de contratación. En **LAKPA**, fomentamos la igualdad de oportunidades para todos los proveedores y consultores, garantizando un proceso de selección justo y transparente en beneficio de nuestra organización y de todas las partes involucradas.

CONDUCTAS NO PERMITIDAS

1. Participar o intervenir, directa o indirectamente, en los siguientes actos u operaciones:
 - a. Manipular el mercado de Valores, según se establece en el artículo 52 de la Ley 18-045 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).
 - b. Celebrar operaciones de simulación en cuanto al volumen o precio de Valores (artículo 53 de la LMV).
 - c. Distorsionar el correcto funcionamiento del sistema de negociación o equipos de cómputo de las bolsas de Valores o de las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con Valores.
 - d. Intervenir en operaciones con conflicto de interés.
 - e. Contravenir los sanos usos y prácticas del mercado. Se considerará contrario a un sano uso o práctica de mercado todo acto que se contraponga a los fines de la LMV o cualquier otro que lesione algún bien jurídicamente tutelado por la misma.
 - f. Ordenar o intervenir en la celebración de operaciones con Valores, en beneficio propio o de terceros, a sabiendas de la existencia de una o varias instrucciones giradas por otro u otros clientes de un intermediario del mercado de Valores, sobre el mismo Valor, anticipándose a la ejecución de las mismas.
2. Revelar a los Clientes, de manera dolosa o negligente, información falsa o que induzca al error, relacionada con:
 - a. Las características o riesgos de un Instrumento Financiero o de las Servicios de Inversión;
 - b. Los reportes de rendimientos de los Instrumentos Financieros;
 - c. Las comisiones, contraprestaciones, precios o tasas en relación con la operación de Instrumentos Financieros;
 - d. El desempeño de Valores, Instrumentos Financieros Derivados o Estrategias de Inversión o bien, con estimaciones respecto de los rendimientos futuros;
 - e. Las aportaciones adicionales y desembolsos que un Cliente pudiera estar obligado a realizar al invertir en un Valor o Instrumento Financiero Derivado;
 - f. Las valuaciones de los Valores o Instrumentos Financieros Derivados;
 - g. La calidad crediticia de un Valor o contraparte de un Instrumento Financiero Derivado;
 - h. Los conflictos de interés en la prestación de Servicios de Inversión;
 - i. La liquidez de los Valores;

- j. Los requisitos que conforme a las disposiciones aplicables sean necesarios para realizar o ejecutar operaciones con Valores o Instrumentos Financieros Derivados.
3. Prometer rendimientos futuros sobre Valores, Instrumentos Financieros Derivados o Estrategias de Inversión
 4. Actuar en contra del interés del Cliente.
 5. Manipular, modificar, alterar o inducir cambios en los resultados de la evaluación del Cliente o del análisis de algún Instrumento Financiero.
 6. Actuar de manera contraria a un sano uso o práctica bursátil entendiéndose como cualquier conducta que no sea ética y responsable, así como aquella que no cumpla con la normatividad vigente. Esto incluye la falta de transparencia en las transacciones, la inadecuada divulgación de información relevante y la promoción de prácticas que fomenten la confianza y la integridad del mercado. Asimismo, se considerará contrario a un sano uso o práctica bursátil el incumplimiento de la política de diversificación de la cartera, de conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones de Servicios de Inversión.
 7. Realizar cualquiera de las actividades siguientes, cuando no estén proporcionando el Servicio de Inversión:
 - Proporcionar elementos de opinión o juicios de valor respecto de Instrumentos Financieros, en relación con la persona de que se trate;
 - Utilizar expresiones o términos, que inviten al Cliente de que se trate a tomar decisiones de inversión respecto de ciertos Instrumentos Financieros, o
 - Emplear vocablos o expresiones en la información que proporcionen relativa a Instrumentos Financieros que inciten al Cliente a invertir como la “mejor opción”, “la mejor inversión”, “rendimientos únicos”, o bien, aquella que pudiera satisfacer sus necesidades de inversión en particular.
 8. Difundir o entregar información falsa o que induzca al error sobre Valores, Instrumentos Financieros, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una Emisora. La misma prohibición resultará aplicable respecto de los servicios asesorados o cualquier otro servicio que proporcionen los Colaboradores.
 9. Recibir en depósito en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, dinero o valores que pertenezcan a sus Clientes, ya sea directamente de éstos o provenientes de las cuentas que les manejen

10. Ofrecer rendimientos garantizados o actuar en contra del interés de sus Clientes.
11. Actuar como cotitulares en las cuentas y/o contratos de intermediación bursátil de sus Clientes.
12. Proporcionar recomendaciones en Servicios de Asesoría sin ajustarse a la LMV o cualquier otra normatividad aplicable.

VIII. Capacitación y Difusión

El Asesor, a través del Supervisor y las personas que éste estime conveniente, establecerá un programa de capacitación y difusión que contemple por lo menos los siguientes puntos:

- i. La impartición de cursos, al menos una vez al año, dirigidos especialmente a las Personas Obligadas que contemplen, entre otros aspectos, los relativos a la actualización del código de ética y del Manual, según corresponda, así como para la capacitación en la correcta aplicación de éste, así como en materia de normatividad y políticas internas sobre operaciones con Valores respecto de los cuales tengan o puedan tener acceso a la Información Confidencial o Privilegiada;
- ii. Las características de los Productos financieros y del propio Servicio de Inversión que ofrecen previamente a la presentación de dicho servicio.
- iii. La difusión del presente Manual y de sus modificaciones.

El Asesor expedirá las constancias que acrediten la participación de las Personas Obligadas en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones anuales sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo el Supervisor, año con año, las medidas y sanciones que, en cumplimiento con la Ley Federal del Trabajo, estime pertinentes. Los Sujetos del Manual deberán recibir la capacitación de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades.

IX. CONTROL INTERNO

El Asesor deberá contar con una persona responsable de supervisar el cumplimiento del Manual, las Disposiciones y la legislación aplicable (el "Supervisor"), en el

entendido de que dicha persona deberá tener acceso a toda la información relacionada con la prestación de los Servicios de Inversión.

El Supervisor deberá:

1. Verificar el cumplimiento del Manual, la LMV y las Disposiciones.
2. Vigilar que las Personas Obligadas no incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en las Conductas no permitidas contenidas en el presente Código.
3. Vigilar que los miembros del consejo de administración, socios, directivos, empleados y apoderados para celebrar operaciones con el público y demás personas que presten los servicios del asesor en inversiones no incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 227 de la LMV. Las Personas Obligadas deberán cumplir con, al menos, los siguientes mecanismos de control interno para la prestación de Servicios de Inversión:

Las Personas Obligadas deberán cumplir con, al menos, los siguientes mecanismos de control interno para la prestación de Servicios de Inversión:

1. Integrar debidamente los expedientes de los Clientes y tenerlos a disposición de dichos Clientes, de conformidad con la legislación aplicable y
2. Conservar registros sobre las Asesorías de Inversiones, Gestiones de Inversiones, recomendaciones e información proporcionada a los Clientes.
3. Guardar evidencia documental que acredite, en la realización de Gestión de Inversiones, que la realización de las operaciones es razonable con el Perfil del Cliente.

X. RESPONSABILIDADES

CONSEJEROS

1. Aprobar el Código de Conducta y sus adecuaciones
2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta.
3. Definir las sanciones que correspondan en caso de violación a los lineamientos del Código de Conducta.

4. Asegurar que los planes de capacitación y reforzamiento sobre asuntos de ética empresarial se lleven a cabo.

DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y COLABORADORES

1. Conocer y cumplir con los lineamientos del Código de Conducta.
2. Promover el Código de Conducta y su cumplimiento.

XI. MEDIOS DE DENUNCIA Y SANCIONES

MEDIOS DE DENUNCIA

En el caso de que algún colaborador, funcionario, proveedor o cliente tenga constancia de actividades ilícitas o sospechas de incumplimiento del presente código de conducta, es fundamental que lo comunique de forma inmediata y confidencial. En **LAKPA**, promovemos una cultura de integridad y transparencia, por lo que contamos con un canal de denuncia para facilitar la comunicación de cualquier irregularidad: **compliance@lakpa.com.mx**

Es responsabilidad de todos los involucrados en nuestra comunidad reportar cualquier conducta que vaya en contra de nuestros valores y principios éticos. Los canales de denuncia anónima están diseñados para proteger la identidad de quienes informan sobre posibles violaciones, garantizando su confidencialidad y seguridad.

Al fomentar una cultura de denuncia y transparencia, fortalecemos nuestro compromiso con la ética y la legalidad en todas nuestras operaciones. Cada reporte recibido a través del canal de denuncia es investigado de manera rigurosa y se toman las medidas necesarias para abordar la situación de manera oportuna y efectiva. Juntos, podemos contribuir a mantener la integridad y reputación de **LAKPA** como una organización comprometida con la ética y el cumplimiento de la ley.

A continuación, se mencionan algunas conductas y/o situaciones que pudieran ser denunciadas, a través del canal de denuncia establecido en el presente documento. No es una lista restrictiva, sino enunciativa.

- **Abuso de confianza:** Cuando una persona o grupo hacen mal uso de la confianza que la empresa le(s) otorga al asignarles ciertos privilegios o poder de decisión; mismos que son utilizados para un beneficio personal, profesional o económico sin estar autorizados para ello y por consecuencia, causen un daño o perjuicio patrimonial.
- **Acoso Sexual:** Se refiere a cualquier comportamiento verbal o físico de índole sexual, con el propósito de atentar contra la libertad sexual de la persona, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo dentro de la relación laboral o de prestación de servicios.
- **Beneficios o tratos no éticos con proveedores y contratistas:** Cualquier tipo de negociación en la que esté involucrado algún consejero, directivo o colaborador del **LAKPA** y un proveedor, que incluya la aceptación de algún beneficio de cualquiera de las partes para agilizar o favorecer un trámite o convenio. Asimismo, cuando un proveedor reporta que no se le está brindando la debida atención con relación al servicio que proporciona a la empresa.
- **Competencia desleal:** Cualquier práctica destinada a obtener ventajas en el mercado, mediante actividades como: publicidad falsa o engañosa, establecimiento exclusivo de contratos de venta con distribuidores, o la adopción de cualquier otro medio que aproveche injustamente y de mala fe la situación de una firma competidora.
- **Condiciones riesgosas de seguridad:** Se refiere a la falta o el mal estado tanto del equipo de trabajo, como el de instalaciones (conexiones, máquinas, extintores, etc.). Asimismo, acerca de las condiciones del lugar de trabajo u omisiones que pongan en riesgo la integridad física de los colaboradores.
- **Conflicto de interés:** Situaciones en las que el juicio y objetividad de alguna persona o personas tiende a estar influenciado por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. Específicamente es cuando en el ejercicio de las funciones dentro de una institución, sobrepone un beneficio personal ante los de **LAKPA**.
- **Discriminación:** Todo acto que, directa o indirectamente, conlleve una distinción, exclusión, restricción en contra de una persona, basada en la raza, color, género, origen étnico, edad, discapacidad, creencias religiosas, orientación sexual o cualquier otra condición, teniendo como fin limitar el reconocimiento o ejercicio de su libertad y derechos humanos, alterando la igualdad de oportunidades o de trato.
- **Divulgación de datos personales de clientes, proveedores y colaboradores:** Proporcionar a terceros información personal no pública, ya sea de clientes,

proveedores o colaboradores, sin autorización expresa para hacerlo o por desconocimiento de la legislación aplicable.

- **Faltas al compromiso social:** Daño causado a la sociedad o parte de ella, derivado de acciones u omisiones de algún individuo o grupo, que pueda causar un impacto negativo a la reputación o imagen de **LAKPA**.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por el engaño, ocultación de información o uso indebido de poderes, cometido por una o varias personas, aprovechando debilidades de control detectadas y favoreciéndose mediante la obtención de algún beneficio económico.
- **Hostigamiento a colaboradores:** Cuando una persona o grupo ejercen sobre otra persona o grupo, comportamientos caracterizados por violencia verbal o física, de forma sistemática en el lugar de trabajo, causando un daño psicológico.
- **Incumplimiento a leyes o regulaciones:** Cuando una determinada acción o comportamiento infrinja alguna regulación emitida por las autoridades, pudiéndose tratar de una ley local, estatal o federal, así como políticas internas.
- **Irregularidades contables:** Cualquier distorsión u omisión en los documentos contables de una empresa como son: registros contables, reportes financieros, libros y registros sociales y/o la información generada por el sistema de contabilidad.
- **Mal uso de información confidencial:** Se refiere a la divulgación de información confidencial del **LAKPA** ya sea intencionalmente, por error o descuido. Manipulación o falsificación de los registros de la compañía:
- **Manipulación o falsificación de los registros de la compañía:** Alteración o reproducción no autorizada de los documentos de la empresa como son: registros de asistencia, registros de productividad, reportes, alteraciones de viáticos, etc.
- **Negligencia laboral:** Se refiere al descuido, falta de esfuerzo o aplicación que demuestra un colaborador para llevar a cabo las responsabilidades propias del puesto que desempeña.
- **Represalias a denuncias:** Cualquier acto represivo o vengativo en contra de un denunciante o persona vinculada con el mismo, a causa de una denuncia realizada.
- **Robo:** Apoderamiento o extracción de bienes propiedad de **LAKPA**, sin que cuente con la autorización expresa para ello y con la intención de apropiarse del mismo.
- **Sobornos:** Acto que implique que alguna persona física o moral, acepte o solicite una dádiva a cambio de realizar o no un determinado acto. Es decir, prometer, ofrecer, solicitar, dar o recibir cualquier cosa de valor o beneficio que pueda influir en las decisiones durante el proceso de una licitación o ejecución de un contrato.

- **Uso incorrecto de activos:** Utilizar los activos propiedad del **LAKPA**, para un propósito diferente al que fueron adquiridos o para beneficio personal; asimismo cuando no se cumpla con las políticas establecidas para su uso.
- **Violencia en el trabajo:** Comportamientos, que van desde el maltrato físico hasta el psicológico entre colaboradores, pueden ser del mismo o distinto nivel jerárquico.

SANCIONES

El Consejo de Administración de **LAKPA** es el encargado de evaluar la falta cometida para determinar el tipo de sanción correspondiente, siguiendo siempre el Reglamento Interior de Trabajo vigente.

Las sanciones pueden variar desde una amonestación verbal o escrita, hasta la rescisión del contrato laboral. Además, el caso podría ser remitido a las autoridades pertinentes, con las cuales **LAKPA** establecerá mecanismos de colaboración y cooperación.

En el caso de proveedores u otros terceros involucrados en actos ilícitos como sobornos o corrupción, se tomarán las medidas necesarias y legales correspondientes. Las sanciones impuestas serán disciplinarias y variarán según la gravedad de cada caso, siempre respetando los derechos de las personas implicadas y validando la evidencia disponible de manera rigurosa antes de tomar cualquier decisión disciplinaria.

XII. GLOSARIO

Para los efectos del presente Documento de identificación y conocimiento del cliente, se entenderá, en forma singular o plural, por:

- **Apoderado**, la persona física que cuente con la certificación de la AMIB y se encuentre apoderado pro LAKPA para dar asesoría en inversiones.
- **“Asesor” o la “Sociedad”**, LAKPA Asesor Independiente, S.A.P.I. de C.V.
- **Asesoría de Inversión**, la acción, por parte del Asesor, de proporcionar de manera oral o escrita, análisis, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados a un Cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Instrumentos Financieros lo cual puede realizarse a solicitud de dicho Cliente o por iniciativa del Asesor. En ningún caso se entenderá que la

realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de Inversiones es ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del Cliente.

- **Cliente**, a cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso a los cuales **LAKPA** les presta los servicios de Asesoría en Inversiones;
- **Colaborador(es)**, corresponde a las personas naturales que mantengan un contrato de trabajo vigente con **LAKPA** o un Acuerdo de Asociación.
- **Comisión**, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- **Conflicto de Interés**, se entenderá por Conflicto de Interés cualquier hecho que pueda afectar o influir en la independencia u objetividad en el actuar de **LAKPA** o sus Colaboradores que pueda interferir en sus decisiones u obligaciones para con los Clientes.
- **Consejeros**: a los integrantes del consejo de administración, órgano equivalente o persona encargada de la administración en caso de no existir consejo de administración, de las Entidades financieras y de las demás Personas obligadas.
- **Disposiciones**, Significan (i) las Disposiciones de Asesores en Inversiones; (ii) las Disposiciones de Operaciones con Valores por Consejeros y Directivos; y (iii) las Disposiciones de Inversión.
- **Disposiciones de Asesores en Inversiones**, significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Asesores en Inversiones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2014, según las mismas se hayan modificado de tiempo en tiempo.
- **Disposiciones de Inversiones**, significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, según las mismas se hayan modificado de tiempo en tiempo.
- **Disposiciones de Operaciones con Valores por Consejeros y Directivos**, significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de Entidades Financieras y Demás Personas Obligadas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2014, según las mismas se hayan modificado de tiempo en tiempo.
- **Directivos y Empleados**: a las personas físicas que ocupen un cargo, empleo o comisión en las Entidades financieras y en las demás Personas obligadas, incluyendo a los apoderados para celebrar operaciones con el público

- **Emisora**, la persona moral que solicite y, en su caso, obtenga y mantenga la inscripción de sus Valores en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, quedarán comprendidas las instituciones fiduciarias cuando actúen con el referido carácter, únicamente respecto del patrimonio fideicomitido que corresponda.
- **Información Confidencial**, aquella información que el Asesor, la Institución Financiera o demás personas obligadas hubieran calificado con tal carácter, así como la que expresamente se clasifique de esa forma en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación del Asesor con sus Clientes o bien, cuando revista dicho carácter en términos de las disposiciones legales aplicables, incluyendo sin limitar la señalada en el presente **Código**.
- **Información Privilegiada**, el conocimiento de eventos relevantes que no hayan sido revelados al público por la Emisora a través de la bolsa en la que coticen sus Valores
- **Institución Financiera**, corresponde a las entidades financieras con las cuales **LAKPA** mantiene un acuerdo de distribución, de referimiento u otra denominación similar.
- **Instrumentos Financieros**, son los Valores, Instrumentos Financieros Derivados, Estrategias de Inversión o composición de la cartera de inversión.
- **Instrumentos Financieros Derivados**, son los Valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes
- **LMV**, La Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005.
- **Partes Relacionadas**, corresponde a aquellas personas que tengan el carácter de socios, miembros del directorio, directivos, gerentes, apoderados, y demás personal del Asesor que realicen operaciones con el público.
- **Perfil del Cliente**, es el resultado de la evaluación del Cliente respecto a su situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos y riesgo de inversión que está dispuesto a asumir el Cliente, el cual podrá ser Conservador, Moderado o Agresivo;
- **Registro**, Registro de Prestadores de Servicios Financieros;
- **Servicios de Inversión**, La prestación habitual y profesional a favor de Clientes, de Asesoría de Inversiones.

XIII. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Páginas afectadas	Cambio	Fecha
V01	No aplica	Código de Conducta inicial	20/07/2022
V02	Todo	Se ajustan procedimientos	28/02/2024
V03	Todo	Se separan los procesos operativos del Manual de Conducta	31/07/2024
V04	Todo	Se ajustan los principios de conducta con las Disposiciones. Se agregan capítulos de Información confidencial, Información privilegiada, remuneraciones, capacitación y difusión y control interno.	6/11/2024

Por favor desprende esta forma, fírmala y devuélvela

He leído, estoy de acuerdo y conforme y me comprometo a cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta de Lakpa Asesor Independiente, S.A.P.I. de C.V.

Entiendo que cualquier modificación de este manual estará a mi disposición en la página web de LAKPA: <https://lakpa.mx/>.

Nombre:

Puesto:

Fecha:

Firma: